

INFORME SECRETARIAL: Cali, 3 de octubre de 2023. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvasse proveer.

Notificación por estado: 22 de septiembre de 2023

El término corrió así: 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2023. Sin subsanación.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1355

Radicación 2023-00391

Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda para proceso de **"EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO"**, promovida a través de apoderada judicial por GABRIELA ELIZABET RAMOS DE LA CRUZ, en contra de LUIS HUMBERTO TERMAL CANCHALA, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

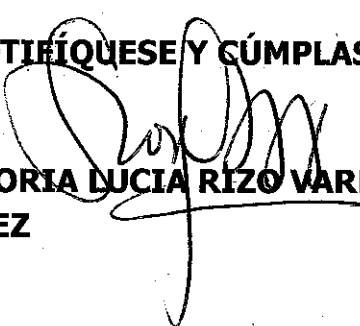
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso de **"EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO"**, promovida a través de apoderada judicial por GABRIELA ELIZABET RAMOS DE LA CRUZ, en contra de LUIS HUMBERTO TERMAL CANCHALA.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 168

Fecha :9 de octubre de 20232

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario